



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 270 - 2024-A-MPCH



Chupaca, 17 OCT 2024



Visto el Informe N° 438-2024-GDSH-MPCH. de fecha 09 de octubre de 2024, remitido por el señor Gerente de la Unidad de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Chupaca, quien solicita la mediante acto administrativo la designación del nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Chupaca

CONSIDERANDO:



Que las municipalidades provinciales conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia tal como dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); este sistema tiene por finalidad lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N.º 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° del TUO de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDIS, cuyo artículo 66 dispone que la Dirección de Operaciones (DO), tiene, entre otras, la función de determinar y certificar la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización, administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 069-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 006-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y b) del numeral 5.3 de la directiva citada;



Que, conforme al numeral 5.4 de la Directiva N.º 006-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar, a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO;



Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Chupaca, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 170-2013-A-MPCH, de fecha 09 de julio de 2013 se creó la ULE, cuya conducción, coordinación y cumplimiento de responsabilidades, le han sido asignadas mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N.º 006-2024-MIDIS, razón que se requiere designar al Tec. Adm. Yovana Pilar Cerrón Lazo, como responsable de la referida ULE;



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y la Oficina de Asesoría Jurídica;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha 16 de octubre de 2024 a la servidora, Tec. Adm. Yovana Pilar Cerrón Lazo, con DNI N.º 41248962, como nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Tec. Adm. Yovana Pilar Cerrón Lazo, nueva responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Chupaca conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Agradecer al responsable de la ULE; C.P.C. Luis Alberto Sánchez Galarza, con DNI N.º 20097933 cuyas labores cesaron, agradeciéndole por los servicios prestados y dejar sin efecto su Resolución de Alcaldía N° 219-2024-A-MPCH, de designación como responsable de la ULE y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° ...02...
GARRIZO CASTRO
FEDATARIA TITULAR
24-10-24